

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 13 JUN 2016

EX. N° 1027 VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 116 y 148 del D.F.L. N° 458 DE 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Memorandum N°12.052 de 27 de Mayo de 2016, del Director de Obras, mediante el cual solicita la demolición que se indica en la parte dispositiva de este decreto.-

DECRETO:

1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en AVDA. PROVIDENCIA N°1765 DEPARTAMENTO 207, a demoler la instalación de una estructura metálica para letrero publicitario con una superficie aproximada de 100 m2, ubicado en la fachada poniente del edificio, ejecutada sin permiso municipal.-

2.- La demolición deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-

3.- Si no cumpliere lo dispuesto en el N°2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-

4.- La Dirección de Obras vigilará en estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía el curso de los trabajos.-

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del DFL N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del DFL N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley N°18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley N°19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel que se dictó este Decreto.-

Kuu
f

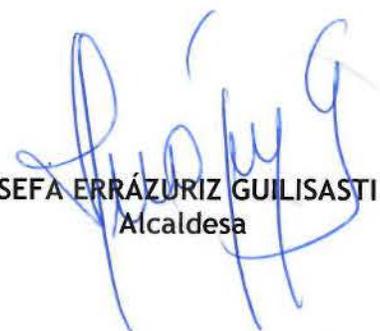
HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1027 / DE 2016

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA **QUJADA**
Secretario Abogado Municipal




JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesado

Dirección de Obras (Departamento de Catastro)

Dirección de Seguridad Ciudadana

Archivo

Decreto en Trámite 1788 /